

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS ...	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

- Ministerio de la Guerra:**
Reales decretos de personal.
- Ministerio de Hacienda:**
Banco de España.—Situación en 6 del actual.
- Ministerio de la Gobernación:**
Dirección general de Sanidad.—Cuadros estadísticos de Sanidad marítima relativos al movimiento de buques en los puertos de la Península é Islas adyacentes durante el año de 1902.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
Real decreto disponiendo que la Junta de Construcciones civiles se componga de cinco Vocales.
Otros de personal.
Real orden recomendando á los Centros docentes la adquisición del «Mapa hidrológico oficial de España» de Don Joaquín Aleixandre.
Otra nombrando las Comisiones que han de entender en la formación de los cuestionarios para las oposiciones á plazas de Auxiliares de Universidad.
Subsecretaría.—Obras inscritas en el Registro general de la propiedad intelectual, correspondientes al cuarto trimestre del año 1902.
Real Academia de la Historia.—Convocatoria para los premios de 1904.
- Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**
Dirección general de Obras públicas.—Autorización para sustituir el motor de vapor por el eléctrico en el tranvía de Las Palmas al Puerto de la Luz (Canarias).
- Administración provincial:**
Junta Administrativa del Arsenal de Cartagena.—Subasta para la adquisición de dos calderas de vapor con destino al dique flotante de este Arsenal.
Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.
- Administración municipal:**
Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.
Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del presupuesto ordinario de la Villa en el mes de Marzo último.
 llamamiento de pago de carpetas representativas de intereses y amortización de las clases de Deuda municipal que se expresan.
Cuenta de ingresos y pagos del primer trimestre del año de 1903.
- Administración de Justicia:**
Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.
- Tribunal Supremo,**
Pliego 48 de las sentencias de la Sala segunda, correspondiente al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Enrique Albacete y Fuster cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Contraalmirante de la Armada D. José María Plón y Sterling, el cual reúne las condiciones que determina el art. 105 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio á seis de Junio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El considerable número de asuntos que se remiten á la Junta facultativa de Construcciones civiles para que respecto de ellos informe, número que constantemente va en aumento, por ser cada vez mayor el de los edificios que dependen de este Ministerio, ya como monumentos nacionales cuya conservación y restauración le está encomendada, ya como edificios destinados á la enseñanza en sus diversos conceptos de establecimientos docentes ó destinados á la cultura general, como Bibliotecas, Museos, Archivos, etc., edificios todos que se hallan en estado tan deplorable, en su mayor parte, que precisa hacer continuamente en ellos las obras que de consuno reclaman las prescripciones de la higiene y los adelantos de la ciencia, ó imponen la necesidad de levantarlos de nueva planta, reclaman, á juicio del Ministro que suscribe, restablecer el número de cinco Vocales que la citada Junta debe tener, con arreglo al reglamento vigente, y que había quedado reducida á solos tres individuos, estableciendo además, dada la índole esencialmente técnica de los asuntos en que ha de informar, la condición precisa de que todos hayan de tener el título de Arquitecto.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.
Madrid 29 de Mayo de 1903.

SEÑOR:
Á L. R. P. de V. M.,
Manuel Allendesalazar.

REAL DECRETO

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta facultativa de Construcciones civiles se compondrá de cinco Vocales, de los cuales tres serán á la vez Inspectores de las obras en ejecución.

Art. 2.º Para ser Vocal de dicha Junta será requisito indispensable poseer el título de Arquitecto y tener alguna de las condiciones siguientes: ser Académico de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Profesor numerario de la Escuela superior de Arquitectura con más de quince años de antigüedad como tal Profesor numerario, ó haber sido pensionado en Roma, en virtud de oposición, y cumplido en la pensión el tiempo y todas las obligaciones preceptuadas por los reglamentos correspondientes.

Art. 3.º El nombramiento de Vocal de la Junta se hará por Real decreto, así como el de los individuos de la misma que hayan de ejercer los cargos de Presidente y Secretario.

Art. 4.º Queda en vigor lo dispuesto por el reglamento de Construcciones civiles aprobado en 26 de Diciembre de 1890, en todo aquello que no queda modificado por el presente decreto.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Manuel Allendesalazar.

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Vocales de la Junta facultativa de Construcciones civiles, como comprendidos en el artículo 2.º del Real decreto de esta fecha, á D. Ricardo Velázquez Bosco, D. Simeón Avalos, D. Fernando Arbós, D. Federico Aparici y D. Manuel Zabala y Gallardo.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Manuel Allendesalazar.

Vengo en nombrar Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles al Vocal de la misma D. Ricardo Velázquez Bosco.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Manuel Allendesalazar.

Vengo en nombrar Secretario de la Junta facultativa de Construcciones civiles al Vocal de la misma D. Manuel Zabala y Gallardo.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Manuel Allendesalazar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre del presente año (1).

- 25.788. Guzmán el Malo, por D. Timoteo Orbe.—Barcelona. Imp. de Henrich y Compañía. 1902. 8.º con 300 páginas. (616.)
- 25.789. Misa á dos coros de niños, por D. José Medina y Garcera.—Valencia. Imp. de Antich y Tena. Sin a. (1902). Folio, con 32 págs. (845.)
- 25.790. Retratos antiguos, por D. Antonio Zayas y Beaumont. Madrid. Estab. tip. de A. Marzo. 1902. 8.º con 206 páginas y 43 sin foliar. (15.355.)
- 25.791. Catecismo de la Doctrina cristiana, compuesto por el P. Jerónimo de Ripalda, añadido por D. Juan Antonio de la Riva. Correg. y aumen., por D. Miguel María Guillén de la Torre.—Madrid. Imp. de Hernando y Compañía. 1902. 8.º con 78 págs. (15.356.)
- 25.792. Contestaciones al programa de legislación escolar, por D. Ernesto Villar Miralles.—Alicante. Imp. de A. Reus. 1902. 8.º con 188 págs. y 1 de errat. (123.)
- 25.793. Plano de Valencia, por D. Manuel Ferrero y Peñarocha. Sin l., imp. ni a.—(Valencia. Imp. de Manuel Ferrero y Peñarocha. 1902. Una hoja. (846.)
- 25.794. Historia primitiva, por D. Ramón Hernández. Primera parte. La creación.—Coruña. Tip. «La Constancia». 1902. 8.º men., con 116 págs. (117.)
- 25.795. Jaime el Desorejado. El azote de Nápoles, por Dumas (padre). Trad. por D. Joaquín García Bravo.—Barcelona. Tip. de Luis Tasso. Sin a. (1902). 8.º con 211 págs. y 1 de ind. (5.638.)
- 25.796. Los Maranas. Adiós. El quinto. El verdugo. Un drama á orillas del mar. La posada roja. El elixir de larga vida. Maese Cornelio, por H. de Balzac. Trad. de D. Torcuato Tasso Serra.—Barcelona. Luis Tasso, imp. Sin a. (1902). 8.º con 270 págs. y 1 de ind. (5.639.)
- 25.797. Los hombres de hierro, por Alejandro Dumas (padre). Traducción de D. Joaquín García Bravo.—Barcelona. Tipografía de Luis Tasso. Sin a. (1902). 8.º con 220 págs. y 1 de ind. (5.640.)
- 25.798. Tres maestros. Miguel Angel, Ticiano y Rafael, por Alejandro Dumas (padre). Trad. por D. Joaquín García Bravo.—Barcelona. Imp. de Luis Tasso. Sin a. (1902). 8.º con 269 págs. y 1 de ind. (5.641.)
- 25.799. Modesta Miñón, por H. de Balzac. Trad. de Don Joaquín García Bravo.—Barcelona. Luis Tasso, imp. Sin a. (1902). 8.º con 299 págs. (5.642.)
- 25.800. Catalina de Médicis, por H. de Balzac. Trad. de D. Torcuato Tasso Serra.—Barcelona. Luis Tasso, imp. Sin a. (1902). 8.º con 291 págs. y 2 de not. é índice. (5.643.)
- 25.801. El lirio en el valle, por H. de Balzac. Trad. de D. Joaquín García Bravo.—Barcelona. Luis Tasso, impresor. Sin a. (1902). 8.º con 374 págs. (5.644.)
- 25.802. Biblioteca de primera enseñanza. II. Lecturas instructivas. Segundo libro de lectura, para las Escuelas de instrucción primaria, por D. Celso Gomis.—Barcelona. Imprenta de Luis Tasso.—Sin a. (1902). 8.º con 245 págs. y 2 de ind. (5.645.)
- 25.803. Biblioteca de primera enseñanza. VI. Elementos de Cosmografía, por D. Celso Gomis.—Barcelona. Imp. de Luis Tasso. 1902. 8.º con 105 págs. y 1 de ind. (5.646.)
- 25.804. El corte parisién. Sistema especial Martí, por Doña Carmen Martí de Missé.—Barcelona. Tip. de J. Collazos. 1902. Fol. con 174 págs. (5.647.)
- 25.805. Hoja de servicios, por D. Julián Sosa Vinagra.—Madrid. Estab. tip. de Antonio Marzo. 1901. 4.º prolongado con 92 págs. y 2 de ind. (15.357.)
- 25.806. Tarjetas postales con fotografías del Monasterio del Escorial, por D. Nicolás Serrano y Gómez. Núms. 1 al 20.—Escorial. Fot. de Nicolás Serrano y Gómez. 1902. 20 tarjetas de 0'14 centímetros por 0'09. (15.358.)
- 25.807. Marquilla (hijo). Juguete cómico, en un acto y en prosa, por D. Luis de Larra y Osorio.—Madrid. R. Velasco, imp. 1902. 8.º con 30 págs. (15.359.)
- 25.808. Los granujas. Zarzuela en un acto y cuatro cuadros, original, en prosa y verso. Música de los maestros Valverde Sanjuán y Torregrosa. Letra de D. Carlos Arniches Barrera y D. José Jackson Veyan.—Madrid. R. Velasco. impresor. 1902. 8.º con 41 págs. (15.360.)
- 25.809. Los granujas. Zarzuela en un acto y cuatro cuadros, original, en prosa y verso, de D. Carlos Arniches y Don José Jackson Veyan. Música de D. Joaquín Valverde Sanjuán y D. Tomás López Torregrosa.—Ejemplar ms. Parte de voz y bajo, compuesto de 17 hojas en 4.º apais. (15.361.)
- 25.810. La bien plantá. Sainete lírico, en un acto, dividido en tres cuadros, en verso y prosa. Música del maestro señor Bretón. Letra de D. Mariano Vela y Maestre y D. Carlos Servet y Fortuny.—Madrid. R. Velasco, imp. 1902. 8.º con 36 págs. (15.362.)
- 25.811. La bien plantá. Sainete lírico, en un acto y tres cuadros, en verso y prosa, de los Sres. D. Mariano Vela Maestre y D. Carlos Servet y Fortuny. Música de D. Tomás Bretón Hernández.—Ejemplar ms. Parte de voz y bajo, compuesto de 24 hojas en 4.º apais. (15.363.)
- 25.812. Los tres galanes de Estrella. Comedia en cuatro jornadas y en verso, imitación del teatro antiguo, de D. Juan Antonio Cavestany y González Nandín.—Madrid. R. Velasco, impresor. 1902. 8.º con 101 págs. (15.364.)
- 25.813. La flor del almendro. Drama en tres actos y en prosa, original de D. Antonio Perera Blesa.—Madrid. R. Velasco, imp. 1902. 8.º con 59 págs. (15.365.)
- 25.814. La corria de toros. Zarzuela cómica, en un acto y tres cuadros, original y en prosa, de los Sres. Paso y Jiménez Prieto. Música de D. Federico Chueca y Robles.—Ejemplar ms. Parte de voz y bajo, compuesto de 21 hojas en 4.º apaisado. (15.366.)
- 25.815. Miguel Andrés. Drama lírico, en tres actos y ocho cuadros, en prosa y verso, original de D. Pascual Millán. Música de D. Joaquín Larregia y Urbieto.—Ejemplar manuscrito. Parte de voz y bajo, compuesto de 63 hojas en 4.º apaisado. (15.367.)
- 25.816. Programas de Religión, ó sea contestación á las preguntas que de esta asignatura se hacen en los referidos programas, por Doña María de la Capilla Piera Zamorano.—Granada. Imp. y lib. de López Guevara. 1902. 4.º con 33 páginas. (128.)
- 25.817. Clavis moralis theologie, por D. Arturo Menan y Garibay, Flaviobrigae (Bilbao).—Imp. de José C. de Gorbea. 1902. 8.º con 16 págs. de prol. y 276 de texto. (15.368.)
- 25.818. Programa explicado de un curso de trabajos manuales sin taller, por D. Rufino Blanco y Sánchez.—Madrid. Tipografía del Sagrado Corazón. 1902. 4.º apais., con anteportada, port. y 33 págs. (15.369.)
- 25.819. Método de corte, por Doña Rufina Calleja Samartín.—Madrid. Imp. del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón. 1902. 8.º apais., con 8 págs. y 2 de patronos. (15.371.)
- 25.820. Oficios del Derecho internacional privado, por D. Rafael Conde y Luque.—Madrid. Estab. tip. de los Hijos de R. Alvarez. 1901. 4.º con vii-577 págs. (15.372.)
- 25.821. El carbonero de Salamanca. Comedia en tres actos y epílogo, de costumbres castellananas, original de Don Clemente García Machado.—Burgos. Imp. de los Hijos de Rodríguez. 1902. 8.º con 60 págs. (130.)
- 25.822. Manuales Soler. XXIX. Historia de la civilización española, por D. Rafael Altamira.—Barcelona. Imprenta de B. Baseda. Sin a. (1902). 8.º menor, con 242 páginas. (5.648.)
- 25.823. Industrias artológicas. Triticultura, molinería, panadería, por D. Narciso Amorós.—Barcelona. Imp. de Henrich y Compañía. Sin a. (1902). 8.º menor, con 239 páginas. (5.649.)
- 25.824. Manuales Soler. XXIII. Bases para un nuevo Derecho penal, por D. P. Dorado.—Barcelona. Antonio Viladot, imp. Sin a. (1902). 8.º menor, con 200 págs. (5.650.)
- 25.825. Motets al Santísimo Sacramento, á solo de barítono, por D. José Medina.—Sin l., imp. ni a. (Valencia. Imprenta de Antich y Tena. 1902). Fol. con 8 págs. (847.)
- 25.826. Dos Trisagios á la Santísima Trinidad, por Don Juan B. Plascencia Aznar.—Sin l., ni a. (Valencia. Imp. de Antich y Tena. 1092). Fol. con 9 págs. (848.)
- 25.827. Tratado de Contabilidad general ó Teneduría de libros, por D. José Rogina.—Coruña. Imp. y fotog. de la viuda de Ferrer é hijo. 1902. 8.º con 378 págs. (118.)
- 25.828. Letanía á tres voces y órgano, por D. José M. Campos.—Valencia. Sin imp. ni a. (Imp. de Antich y Tena. 1902). Fol. con 7 págs. (849.)
- 25.829. Te Deum á tres voces, por D. Manuel Chulvi.—Valencia. Imp. de Antich y Tena. Sin a. (1902). Fol. con 12 págs. (850.)
- 25.830. Colección de fragmentos filosóficos morales, sobre Dios y el hombre.—Monforte. Estab. tip. de Hermida Fernández y C.ª 1901. 8.º con 124 págs. y 2 de ind. y erratas. (48.)
- 25.831. Tota pulchra, á tres voces, por D. Agustín Martra.—Valencia. Imp. de Antich y Tena. Sin a. (1902). Folio con 6 págs. (851.)
- 25.832. Elementos de la teoría de polinomios determinantes, por D. León Fernández Fernández.—Toledo. Imprenta y lib. de la Viuda é Hijos de J. Peláez. 1902. 8.º con 36 págs. (127.)
- 25.833. Ideas acerca de la educación de la sensibilidad y felicidad del pensamiento, por D. León Fernández Fernández.—Toledo. Imp. y lib. de la Viuda é Hijos de J. Peláez. 1902. 8.º con 88 págs. y 1 de ind. (128.)
- 25.834. ¡¡Ecos del purgatorio!! Meditaciones para el mes de almas, por D. Francisco Antich.—Valencia. Imp. de Antich y Tena. Sin a. (1902). Fol. con 8 págs. (853.)
- 25.835. Motete á San Francisco de Asís, á tres voces de tiple, por D. Francisco Antich.—Valencia. Imp. de Antich y Tena. Sin a. (1902). Fol. con 6 págs. (854.)
- 25.836. Almanaque y guía religiosos para el año 1903. Año II.—Madrid. Viuda é hijos de A. Santarén. 1902. 16.º con 95 págs. (15.373.)
- 25.837. La enseñanza en España. II. Cómo debe ser, por Alejandro Goitia y Rodríguez.—Madrid. Estab. tip. de Antonio Marzo. 1902. 8.º con 38 págs. y apéndice. (15.374.)
- 25.838. Historia genealógica y heráldica de la Monarquía española, Casa Real y Grandes de España, por D. Francisco Fernández Bahencourt.—Tomo 4.º.—Madrid. Estab. tip. de Enrique Teodoro. 1902. Folio con viii-582 págs. y lám. (15.375.)
- 25.839. Miguel Andrés. Drama lírico, en tres actos y ocho cuadros, en prosa y verso, original. Música del maestro D. Joaquín Larregia. Letra de D. Pascual Millán y Cabrerá.—Madrid. R. Velasco, imp. 1902. 8.º con 76 págs. (15.376.)
- 25.840. La corria de toros. Zarzuela cómica en un acto, dividido en tres cuadros, original y en prosa. Música del maestro D. Federico Chueca. Letra de D. José Paso y Cano y D. Diego Jiménez Prieto.—Madrid. R. Velasco, imp. 1902. 8.º con 47 págs. (15.377.)
- 25.841. El mixto de Alicante. Juguete cómico, en un acto y en prosa, original de D. Federico Luceño y Crespo.—Madrid. R. Velasco, imp. 1902. 8.º con 29 págs. (15.378.)
- 25.842. La dicha ajena. Comedia en tres actos y un prólogo, de D. Serafín y D. Joaquín Alvarez Quintero.—Madrid. R. Velasco, imp. 1902. 8.º con 93 págs. (15.379.)
- 25.843. Cuadros vivos. Pasatiempo cómico lírico, en un acto y cuatro cuadros, original de D. Guillermo Perán y D. Miguel de Palacios. Música de D. Ruperto Chapí y Lorente.—Ejemplar ms. Parte de voz y bajo, compuesto de 25 hojas en 4.º apais. (15.380.)
- 25.844. Nuevo método de lectura francesa. Pronunciación. Lectura. Traducción. Ortografía. Trozos escogidos, por D. Clement Jean Ventenac Riviere.—Madrid. Imp. Celenial. 1901. 8.º may., con 128 págs. (15.381.)
- 25.845. Ensayo acerca de la imaginación creadora, por Th. Ribot. Traducido por D. Vicente Colorado y Martínez.—Madrid. Estab. tip. de Ambrosio Pérez y C.ª 1901. 0'23 por 0'15 cents., con anteport., port., dedic. y 366 págs. (15.382.)
- 25.846. Génesis de la idea del tiempo, por Guyau. Traducción española de D. Ricardo Rubio y Alvarez, del texto, y D. Julián Besteiro, de los versos.—Madrid. Imp. de Ambrosio Pérez y C.ª 1901. 0'19 por 0'13 cents., con anteportada, port., 161 págs. y 2 de ind. (15.383.)
- 25.847. Temperamento y carácter según los individuos, los sexos y las razas, por A. Fouillée. Trad. española de D. Ricardo Rubio Alvarez.—Madrid. Estab. tip. de A. Pérez y C.ª 1901. 0'23 por 0'15 cents., con anteport., portada, 321 págs. y 2 de ind. (15.384.)
- 25.848. El problema de la memoria. Ensayo de Psicomecánica, por el Dr. P. Sollier. Trad. de D. Ricardo Rubio y Alvarez.—Madrid. Imp. de A. Marzo. 1902. 0'19 por 0'13 centímetros, con anteport., port., 300 págs. y 1 de índice. (15.385.)
- 25.849. La Moral, el Arte y la Religión según Guyau, por Alfredo Fouillée. Trad. de la 3.ª ed., por D. Ricardo Rubio y Alvarez.—Madrid. Imp. de A. Marzo. 1902. 0'19 por 0'13 centímetros, con anteport., port., 409 págs. y 1 de ind. (15.386.)
- 25.850. La educación de los sentimientos, por P. F. Thomas. Traducido por D. Ricardo Rubio y Alvarez.—Madrid. Imp. de A. Marzo. 1902. 0'19 por 0'13 centímetros, con anteportada, port. y 402 págs. (15.387.)
- 25.851. La Psicología del razonamiento. Investigaciones experimentales por el hipnotismo, por Alfred Binet. Traducción española, por D. Ricardo Rubio y Alvarez.—Madrid. Imp. de A. Marzo. 1902. 0'19 por 0'13 centímetros, con anteportada, port., 202 págs. y 3 de ind. (15.388.)
- 25.852. El arte desde el punto de vista sociológico, por Gullau. Traducción española de D. Ricardo Rubio y Alvarez.—Madrid. Imp. de A. Pérez y C.ª 1902. 0'23 por 0'15 centímetros, con anteport., port. y 520 págs. (15.389.)
- 25.853. Ecos del corazón. Poesías, por D. Joaquín Villarroya Cesanova.—Zaragoza. Tip. de M. Sevilla. 1902. 8.º menor, con 74 págs. y 1 de ind. (858.)
- 25.854. Misa fácil, en la mayor, a tres voces y coro, por D. Facundo Domínguez.—Valencia. Imp. de Antich y Tena. Sin a. (1902). 8.º con 32 págs. (855.)
- 25.855. Manuales Soler. XXVII. El aire atmosférico, por D. Eugenio Mascareñas y Hernández.—Barcelona. Imp. de Pertierra, Bartolí y Ureña. Sin año. (1902). 8.º men., con 128 págs. y 1 de ind. (5.651.)
- 25.856. Breves nociones de Química general.—Tomo I. Química inorgánica. Tomo II. Química orgánica, por Don Pedro Marcolain Sanjuán.—Zaragoza. Mariano Escar, tipógrafo. 1902. 4.º Dos tomos en un vol., con 177 págs. y 2 de índice el I, y 112, 2 de ind. y atlas el II, con 117 figs. (369.)
- 25.857. La Millona. Novela, por D. Juan F. Muñoz y Pabón.—Sevilla. Imp. de Izquierdo y C.ª 1902. 8.º Dos volúmenes con 230 págs. y 1 de ind. el 1.º, y 310 y 1 de índice el 2.º (617.)
- 25.858. La sartén por el mango. Juguete cómico, en un acto y en prosa, por D. Joaquín Avellan Aznar.—Sevilla. Imprenta de A. Rodríguez. 1902. 8.º con 20 págs. (618.)
- 25.859. Apuntes de Psicología científica, por D. José Verdes Montenegro y Montoro.—Sevilla. Imp. de Such, Serra y Compañía. 1902. 8.º con 238 págs. (124.)
- 25.860. Breve compendi d'història de Catalunya, por Don Joan Oliva y Milá.—Vilanova y Geltrú.—Oliva, imp. MCMÍ. 8.º con 247 págs. (5.652.)
- 25.861. Letanía á la Santísima Virgen, á tres voces y coro popular, por D. Facundo Domínguez.—Valencia. Imp. de Antich y Tena. Sin a. (1902). 8.º con 9 págs. (856.)
- 25.862. La gruta de Lourdes. Ensayo lírico-dramático, en tres actos y en verso. Letra del P. Salvador Calvo. Música de D. Salvador Giner.—Valencia. Imp. de Antich y Tena. Sin a. (1902). Folio con 40 págs. (857.)
- 25.863. Manue' del Practicante y de partos normales, con un tratado de Obstetricia en lo referente á partos normales, por D. Emilio Alonso y García Sierra y D. José Soriano Sarroca.—Madrid. Imp. y lit. de J. Corrales. 1902. 8.º Dos tomos en un vol., con xi-329 págs. el manual, 152 el tratado y 152 figuras. (15.391.)
- 25.864. Colmenar Viejo en la antigüedad. Fernies histó-

(1) Véase la GACETA de ayer.

ricos y estudios del ganado bravo, por D. Félix Gómez Pombo.—Madrid. Imp. de Ricardo Rojas. 1902. 8.º con 124 páginas, 1 de ind., 6 grab., entre ellos tres facsimiles de monedas antiguas. (15.392.)

25.865. Ejercicios teórico-prácticos de lenguaje, por Don Ambrosio Cebrián.—Valencia. Tip. Moderna. 1902. 8.º con 166 págs. y 1 de abr. (858.)

25.866. Sónicra la Cortesana. Novela, por D. Vicente Blasco Ibáñez.—Valencia. Imp. de «El Pueblo». Sin a. (1901). 8.º con 409 págs. y 1 de ind. (859.)

25.867. Cañas y barro. Novela, por D. Vicente Blasco Ibáñez.—Valencia. Imp. de «El Pueblo». 1902. 8.º con 312 páginas. (860.)

(Se continuará.)

Real Academia de la Historia.

CONVOCATORIA PARA LOS PREMIOS DE 1904.

Institución de D. Fermín Caballero.

I.—Premio a la Virtud.—Conferirá esta Academia en 1904 un premio de 1.000 pesetas a la Virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, a la persona de que consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios ó exponiendo de otra manera su vida por la humanidad, ó al que luchando con escaseces y adversidades se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por amor a sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y con la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita, y que haya contraído el mérito en el año natural, que terminará en fin de Diciembre de 1903, se servirá dar conocimiento por escrito y bajo su firma a la Secretaría de la Academia, de las circunstancias que hacen acreedor a premio a su recomendado, con los comprobantes ó indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

II.—Premio al Talento.—La Academia otorgará asimismo en 1904 un premio de 1.000 pesetas al autor de la mejor monografía histórica ó geográfica de asunto español, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1.º de Enero de 1900, y que no haya sido premiada en los concursos de años anteriores ni costeada por el Estado ó cualquier Cuerpo oficial.

Premios del Marqués de Aledo.

III.—Un premio de 1.000 pesetas conferirá en el indicado año de 1904 al autor de la mejor *Historia de Murcia musulmana* que manuscrita se presente. Los aspirantes a la recompensa deberán aprovechar los libros árabes, impresos ó manuscritos, según los anuncios publicados desde 30 de Junio de 1900.

IV.—Otro de 1.000 pesetas adjudicará igualmente al escritor de una *Historia civil, política, administrativa, legislativa, judicial y militar de la ciudad de Murcia y de sus alrededores* (la Vega ó poco más, á reserva de algún caso excepcional) desde la Reconquista de la misma por D. Jaime I de Aragón á la Mayoría de edad de D. Alfonso XIII.

Hasta la muerte de Fernando VII, el historiador podrá juzgar según tenga por conveniente los acontecimientos relacionados por él; pero desde dicha época hasta el fin de su obra se limitará á reseñarlos, y procurará no dejar traslucir su criterio, procedimiento que extremará más según sean más recientes los hechos.

Premio instituido por el Duque de Loubat.

V.—Concederá, por último, la Academia un premio de 2.500 pesetas al autor de la obra más acabada de Historia, Geografía, Arqueología, Lingüística, Etnografía ó Numismática de cualquiera de las regiones del Nuevo Mundo, impresa por primera vez en cualquiera de los años pasados desde 1.º de Enero de 1900, que no haya sido premiada en los concursos anteriores ni costeada por el Estado ó por algún Cuerpo oficial.

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES

Las solicitudes y las obras dedicadas á los efectos de esta convocatoria serán presentadas en la Secretaría antes de las diez y siete horas del 31 de Diciembre de 1903, en que concluirán los plazos de admisión.

Las obras han de estar escritas en correcto castellano; de las impresas habrán de entregar los autores dos ejemplares; de las manuscritas que opten al premio del Sr. Marqués de Aledo no se devolverán los originales.

Los autores que aspiren al premio del Sr. Duque de Loubat enviarán las señas de sus respectivos domicilios; entendiéndose que quedan obligados, en caso de obtenerlo, á remitir á su costa otros cuatro ejemplares á los puntos que se le indicarán, con arreglo á lo establecido por el fundador.

La Academia designará Comisiones especiales de examen; oídas los informes, resolverá antes del 15 de Abril, y hará la adjudicación de los premios en cualquier junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva, como hasta aquí, el derecho de declarar desierto el concurso si no hallara mérito suficiente en las obras presentadas.

Madrid 5 de Junio de 1903.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario, Cesáreo Fernández Duro.

—2

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Visto el expediente instruido para la sustitución del motor de vapor por el eléctrico en el tranvía de Las Palmas al Puerto de la Luz (Canarias):

Visto el dictamen de la Sección segunda del Consejo de Obras públicas, que, á la letra, dice así:

«En sesión del 29 de Abril de 1903 se dió cuenta del proyecto y expediente informativo referente á cambio del motor de vapor por el eléctrico en el tranvía de Las Palmas al Puerto de La Luz, en Canarias, que solicita D. Luis Antúnez en su nombre y en el de su hermano D. Juan Bautista, que figura como concesionario del citado tranvía; asunto remitido á informe de la Sección en 11 de Abril último.

El proyecto consta de Memoria, planos y condiciones facultativas, que son los documentos necesarios para poder hacer la información prescrita para cambio de motor en la ley de 30 de Mayo de 1885, con arreglo á la que ha sido tramitado el expediente, y el trazado sigue, como antes, por la carretera de segundo orden de Las Palmas al Puerto de La Luz.

En los citados documentos se presentan datos suficientes para el objeto, y se dan las explicaciones precisas para poder apreciar la preferencia dada al sistema de cable aéreo y trolley para la tracción eléctrica y la conveniencia del cambio de motor.

Esta conveniencia la reconocen el Ayuntamiento de Las Palmas, el Ingeniero Jefe de la provincia y el Gobernador, que han informado en el expediente; y durante la tramitación de éste, solamente se han presentado un oficio del Director de Telégrafos de la Sección y Centro correspondientes y una solicitud del concesionario de la red telefónica de la ciudad de Las Palmas, haciendo observaciones sobre las precauciones que deben tomarse para evitar perjuicios á las líneas telegráficas y telefónicas establecidas, y sobre la responsabilidad que pueda exigirse en el caso de ocasionarse algún daño.

Las indicadas precauciones han sido previstas en el vigente reglamento sobre instalaciones eléctricas, y se tienen siempre presentes en las condiciones que se imponen para esta clase de concesiones, no siendo, por tanto, necesario ocuparse en ellas.

El Ayuntamiento de Las Palmas, cuya población cruza el tranvía, considera preferible que la suspensión del cable aéreo en las vías urbanas se haga por medio de soportes fijos en las fachadas, y no por postes empotrados en el pavimento, que entorpecerían el tránsito; y el Ingeniero Jefe, al trasladar el informe del respectivo Ingeniero encargado, manifiesta estar conforme con todas las condiciones propuestas por éste, excepto una, que es la dozava.

De las mencionadas condiciones, en número de diez y seis, que el Ingeniero propone, quince, incluso la dozava antedicha, tienen carácter general y son análogas á las que comúnmente se vienen imponiendo en tranvías eléctricos; y una, que es la primera, se refiere al plazo de ejecución, y modifica el propuesto en el proyecto.

En la condición dozava propone el Ingeniero que el concesionario quede obligado á garantizar en todo tiempo y en la época de la reversión de la línea el uso de los aparatos y medios necesarios para obtener la energía eléctrica precisa en la explotación, y el Jefe, por consideraciones que sería inútil repetir aquí, redacta en otra forma dicha condición, añadiendo que el concesionario quede obligado á construir en el plazo de ocho años, y previa la aprobación superior del proyecto correspondiente, la fábrica generadora de dicha energía, fábrica que se considerará formando parte integrante del tranvía de que se trata; y que interin no haya expirado el expresado plazo, pueda adquirir el concesionario la energía eléctrica donde le convenga, pero con contrato que asegure podrá disponerse de ella durante el plazo señalado en la citada condición.

Teniendo presente que en la hoja quinta del documento número 2, se presenta ya el plano general de la fábrica de electricidad en escala bastante grande y con suficiente detalle para dar á conocer la disposición y la clase de aparatos que en ellas se ha de colocar; que en el art. 6.º del pliego de condiciones del proyecto se expresa la obligación de construir dicha fábrica con arreglo á la planta de distribución detallada en dicha hoja, y que en los artículos 117 y 119 del vigente reglamento de Ferrocarriles, á que ha de quedar sujeta la autorización pedida, está ya prescrita la obligación del concesionario de tener asegurada la circulación en la línea, y la de entregar, al término de la concesión y á quien correspondiere, el tranvía en buen estado de servicio, con sus dependencias, materiales y medios de tracción, la Sección considera innecesaria, tanto la condición dozava propuesta por el Ingeniero, como también la modificación introducida por el Jefe.

La disminución en el plazo de ejecución que los Ingenieros proponen tampoco está justificada, pues se halla aquélla en contradicción con el mayor plazo que el Jefe juzga preciso para construir la fábrica y surtirla de todas las máquinas y aparatos necesarios para la producción de la electricidad.

Por consecuencia de todo lo expuesto, y en conformidad con las condiciones propuestas para casos análogos, la Sección acuerda consultar á la Superioridad lo que sigue;

Puede autorizarse la sustitución del motor de vapor por el eléctrico en el tranvía de Las Palmas al Puerto de la Luz (Canarias), con arreglo al proyecto presentado por D. Luis Antúnez, en nombre de su hermano D. Juan Bautista, concesionario de dicho tranvía, y con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª El trazado de las vías será el mismo de la concesión anteriormente otorgada.

2.ª La corriente eléctrica será continua, y su tensión máxima no excederá de 500 voltios, siendo conducida y transmitida por hilo aéreo de bronce duro de ocho milímetros de diámetro por lo menos.

3.ª El hilo de trabajo se dividirá en dos ó más secciones, alimentadas por conductores feeders aislados.

4.ª Los conductores de alimentación subterránea serán de cobre, con doble envolvente aisladora y protección metálica, y se colocarán á la profundidad de un metro, al menos, uniéndolos al hilo aéreo ó de trabajo por el interior de los postes que le sostengan. En los mencionados conductores han de colocarse los cortacircuitos necesarios.

5.ª Dicho hilo será sostenido, ya en sólidos postes metálicos con ménsulas, ya por medio de rosetones ó palomillas colocados en las fachadas de las casas cuyos propietarios lo consientan, cuidando de empotrar y fijar fuertemente unos y otros apoyos, y de adoptar en cada caso el medio más apropiado á las circunstancias del sitio ó emplazamiento.

6.ª Los postes se situarán en los puntos más convenientes y que menos obstruyan el tránsito público, á juicio del facultativo encargado de la inspección de las obras. La separación máxima entre dos postes ó apoyos consecutivos del hilo aéreo, no podrá exceder de 40 metros, á no ser que circunstancias muy especiales lo exijan, y dicho hilo quedará por encima de la superficie superior de los rieles á una altura que no sea menor de seis metros.

7.ª El aislamiento en los postes metálicos, ménsulas palomillas, rosetones, etc., así como en el atirantado auxiliar para adaptar el trazado de la línea aérea del trolley á la de tierra, deberá ser completo, empleando al efecto aisladores de los más perfeccionados.

8.ª Se colocarán pararrayos en los puntos más altos de la línea y en los demás en que se juzgue preciso.

9.ª En la casa de máquinas, además de los amperímetros y voltímetros, reostatos, cortacircuitos, plomos fusibles y demás accesorios que en el cuadro de una instalación bien hecha se requieren, deberán establecerse interruptores automáticos, que funcionen rápidamente cuando se produzca alguna avería en el cable tractor del trolley.

10. Los coches motores, además de ir provistos de frenos electro-magnéticos, deberán tener también potentes frenos mecánicos, que, manejados á brazo por el conductor, puedan detener un tren, bajando por la máxima pendiente de la vía á la velocidad de 15 kilómetros por hora, en una distancia de siete metros, la que habrá de reducirse á cinco cuando se emplee además el freno eléctrico, y á tres metros solamente si á la vez se hace funcionar la contramarcha eléctrica.

11. Dichos coches irán provistos de salvavidas y de registradores automáticos de velocidad, y llevarán en sus plataformas cierres de cristales, que sirvan de pantalla contra el viento, y una campana de timbre sonoro, que pueda moverse fácilmente, para anunciar la aproximación á las calles transversales, á los vehículos y á los transeúntes.

Llevarán también sobre cada plataforma, en la parte alta de su cubierta, una luz eléctrica de 50 bujías de intensidad, como minimum, provista de un reflector, que proyecte la luz sobre el camino.

12. En el interior de los mencionados coches, y bajo uno de los asientos, se colocará el pararrayos, cortacircuito, reostato y demás accesorios necesarios; y todos los elementos eléctricos, además de tener sus envolventes aisladoras, deberán ir cubiertos por madera que los preserve de todo contacto.

13. Además de las condiciones anteriores, se cumplirán las prescripciones del reglamento de instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 15 de Junio de 1901, y muy especialmente las contenidas en sus artículos 15 á 38, ambos inclusive.

14. Queda además sujeto este tranvía, tanto en su ejecución, como en su explotación, á lo prescrito en el cap. 8.º del reglamento de ferrocarriles, fecha 24 de Mayo de 1878; y en lo referente á velocidades, cuidará de cumplirse lo que previene el art. 121 del mismo.

15. El material móvil se compondrá por lo menos de cuatro coches motores, nueve sin motor para viajeros y dos wagones, también sin motor, para mercancías.

16. Cada coche motor no ha de llevar á remolque más de un carruaje, el cual irá provisto del equipo eléctrico preciso para el alumbrado, dobles enganches y potentes frenos mecánicos, servido por un guardafreno destinado exclusivamente á este fin.

17. Las actas de reconocimiento que exigen el art. 116 del reglamento de ferrocarriles y el 35 del de instalaciones eléctricas, serán remitidas al Ministerio de Agricultura y Obras públicas para la aprobación definitiva.

18. La inspección de este tranvía, tanto en la construcción de las obras como en la explotación, corresponde al Ingeniero Jefe de la provincia, en la parte perteneciente á la carretera y puerto; y al Ayuntamiento, en las calles y vías que estén á su cargo.

19. Será responsable el concesionario de todos los daños que llegasen á ocasionarse á las personas y á las cosas con motivo del establecimiento y explotación del tranvía.

20. En caso de accidentes ocurridos á los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos para la ejecución de las obras, el concesionario queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley sobre accidentes del trabajo, fecha 30 de Enero de 1900, y en el reglamento para su ejecución.

21. Es también obligación del concesionario cumplir lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Junio último y en la Real orden de 8 de Julio siguiente sobre contratos con los obreros y modo de resolver las cuestiones que surjan por infracción de lo que en quéllos se estipule.

22. En cuanto no se opongan á estas condiciones, regirán las impuestas al otorgarse la concesión correspondiente al tranvía con motor de vapor.

Y haciéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Las Palmas, Jefatura de Obras públicas de la provincia, concesionario del tranvía y demás interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1903.—El Director general, M. de Burgos y Mazo.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Canarias.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración especial de Rentas arrendadas de la provincia de Madrid.

Desconociéndose el paradero de D. Julio Colmenares, empresario que fué del Teatro del Parque de esta Corte, contra el que esta Administración ha formado un expediente, se le llama por el presente edicto, á fin de que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que éste se publique, se persone en esta oficina, Barquillo, 1, duplicado, donde el referido expediente estará de manifiesto, y pueda alegar lo que le convenga á su derecho.

Madrid 5 de Junio de 1903.—El Administrador especial, J. Antonio Jiménez. 2640—M

Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander.

Siendo necesaria la comparecencia en esta Tesorería del ex Agente auxiliar de la recaudación de las contribuciones de la zona de la capital, D. Calixto Zorraquino, y desconociéndose por la misma su actual residencia, se le cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días se presente en la misma á evacuar el servicio de entrega de documentos; en la inteligencia que de no verificarlo se le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Santander 4 de Junio de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Becerro. 2638—M

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Dispuesto por Real orden de 13 de Marzo próximo pasado la adquisición en subasta pública de dos calderas de vapor con destino al dique flotante de este Arsenal, con arreglo á los pliegos unidos al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en esta Secretaría, en las oficinas centrales y en la Comandancia de Marina de Barcelona, y sujeción al precio de 25.000 pesetas que ha de servir de tipo para la subasta, se anuncia al público para los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar simultáneamente en Barcelona, Madrid y esta capital de Departamento, ante las Juntas de subastas nombradas al efecto, á las doce y media del día 30 Junio del presente año.

Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al modelo unido al pliego de condiciones, en papel timbrado de una peseta, clase undécimo, con los recargos que estuviesen establecidos el día de la licitación, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta de subastas respectiva.

Al mismo tiempo que la proposición, por fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de las provincias, en metálico ó en valores admisibles por la ley, la cantidad de 1.250 pesetas, pudiendo hacerse este depósito en la Depositaria especial de Hacienda pública de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á cuyo favor se adjudique el remate, impondrá, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó sucursales de provincias, en la forma indicada para los depósitos de que queda hecho mérito, la cantidad de 2.500 pesetas.

El contratista se obliga á entregar las calderas, objeto del contrato, en el Arsenal de este Departamento en el plazo de cinco meses, á partir del día en que se le notifique la adjudicación definitiva, siendo de su cuenta todos los gastos que originen las actuaciones del expediente de subasta y todos los demás que se consignan en el pliego de condiciones.

Además de las cláusulas expresadas en él, regirán para este contrato todas las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1853 y las aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan á las contenidas en el pliego.

Arsenal de Cartagena 15 de Mayo de 1903.—Manuel Duelo. —S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses y amortización de las clases de Deuda municipal expresadas á

continuación, podrán presentarse en la Tesorería de Villa los días que se señalan, de nueve á once de la mañana, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

DÍA 12 DE JUNIO

Empréstito de 1861.

Carpetas núm. 165, semestre vencido en 1.º de Enero de 1903. Cupón núm. 16.

Empréstito de 1868.

Carpetas números 2.399 á 2.437, anualidad vencida en 1.º de Enero de 1903. Cupón núm. 34.

Obligaciones municipales por Resultas.

Carpetas números 365 y 366, trimestre vencido en 1.º de Enero de 1903. Cupón núm. 18.

Carpetas números 277 á 282, trimestre vencido en 1.º de Abril de 1903. Cupón núm. 19.

Expropiaciones en el interior.

Carpetas números 53 y 59, trimestre vencido en 1.º de Abril de 1903. Cupón núm. 14.

DÍA 13.

Empréstito de 1868.

Carpetas números 442 á 459, amortizadas con reembolso en el sorteo de 1.º de Junio de 1902.

Obligaciones municipales por Resultas.

Carpetas números 26 á 32, amortizadas en el sorteo de Diciembre de 1902.

Expropiaciones en el interior.

Carpetas números 2 y 3, amortizadas en el sorteo de Marzo de 1903.

Madrid 6 de Junio de 1903.—El Alcalde Presidente, Marqués de Portago.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

Primer trimestre de 1903.

Cuenta del Primer trimestre del año de 1903, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

	METÁLICO — Pesetas.	P A P E L — Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	777.394'05	1.901.264'64
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	7.476.674'65	681.949'05
Cargo.....	8.254.068'70	2.583.213'69
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	7.236.977'04	632.820'87
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.017.091'66	1.950.392'82

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	>	>	>
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	726.840'14	726.840'14
4 Beneficencia.....	>	64.577'25	64.577'25
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	30.234'50	30.234'50
8 Resultas.....	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	5.966.951'27	5.966.951'27
10 Reintegro de pagos indebidos.....	>	2.616'25	2.616'25
11 Minoración de gastos por reintegros.....	>	31.006'55	31.006'55
12 Movimiento de fondos.....	>	>	>
13 Créditos extraordinarios.....	>	>	>
14 Ampliación del presupuesto ordinario.....	500.568'62	351.662'80	852.231'42
15 Idem de fondos especiales.....	>	>	>
16 Fondos especiales.....	276.825'43	302.785'89	579.611'32
Cargo.....	777.394'05	7.476.674'65	8.254.068'70
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	218.373'11	218.373'11
2 Policía de seguridad.....	>	215.868'74	215.868'74
3 Policía urbana y rural.....	>	529.927'93	529.927'93
4 Instrucción pública.....	>	20.022'49	20.022'49
5 Beneficencia.....	>	136.261'61	136.261'61
6 Obras públicas.....	>	245.613'37	245.613'37
7 Corrección pública.....	>	75.000	75.000
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	>	4.765.547'14	4.765.547'14
10 Obras de nueva construcción.....	>	13.204	13.204
11 Imprevistos.....	>	>	>
12 Resultas.....	>	>	>
13 Devoluciones de ingresos indebidos.....	>	16'63	16'63
14 Movimiento de fondos.....	>	>	>
15 Créditos extraordinarios.....	>	>	>
16 Ampliación del presupuesto ordinario.....	>	816.458'36	816.458'36
17 Idem de fondos especiales.....	>	>	>
18 Fondos especiales.....	>	200.683'63	200.683'63
Data.....	>	7.236.977'04	7.236.977'04
P A P E L			
INGRESOS			
1 Fondos especiales.....	1.901.264'64	681.949'05	2.583.213'69
PAGOS			
1 Fondos especiales.....	>	632.820'87	632.820'87

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Madrid á 13 de Abril de 1903.—El Depositario, Andrés Rosendo.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Madrid á 16 de Abril de 1903.—El Contador, Rafael Salaya.—V.º E.º.—El Alcalde, Marqués de Portago.

AÑO DE 1902

PRESUPUESTO ORDINARIO Y ADICIONAL DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

TENEDURÍA DE LIBROS

AMPLIACIÓN

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Marzo de 1903.

INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestos para 1902. Pesetas.	Devoluciones. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL Pesetas.	DEUDORES Ingresos por realizar. Pesetas.	ACREEDORES Exceso de ingresos sobre los presupuestos. Pesetas.
				Hasta fin del mes de Febrero de 1903. Pesetas.	En el mes de Marzo de 1903. Pesetas.			
1.º—Propios.....	2.557'52	>	2.557'52	2.472'84	93'09	2.565'93	51'59	>
2.º—Montes.....	10.000	>	10.000	2.793'99	>	2.793'99	7.205'61	>
3.º—Impuestos.....	3.650.253'57	2.454'23	3.652.707'80	2.859.532'88	28.175'83	2.888.508'71	764.399'09	>
4.º—Beneficencia.....	83.187'59	2.023'25	85.210'84	81.681'21	>	81.681'21	3.529'63	>
5.º—Instrucción pública.....	>	>	>	>	>	>	>	>
6.º—Corrección pública.....	203'60	>	203'60	203'60	>	203'60	>	>
7.º—Extraordinarios.....	1.646.268'03	34.674'51	1.680.942'54	379.430'40	1.329'18	380.759'58	1.300.182'96	>
8.º—Resultas.....	447.402'82	>	447.402'82	452.353'12	1.424'98	453.778'10	>	6.375'26
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	27.343.240'43	255.822'41	27.603.062'84	24.845.929'34	24.286'25	24.870.215'59	2.732.847'25	>
10.º—Reintegros.....	175.646'04	>	175.646'04	21.869'62	>	21.869'62	153.777'62	>
	33.362.759'60	294.974'40	33.657.734	28.646.266'40	55.849'33	28.702.115'73	4.961.993'55	6.375'26

PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER			SALDO ACREEDOR Resto del crédito presupuesto. Pesetas.	
	Créditos transferidos. Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL Pesetas.	Créditos presupuestos para 1902. Pesetas.	Aumento por transferencia. Pesetas.	Reintegros. Pesetas.		
		Hasta fin del mes de Febrero de 1903. Pesetas.	En el mes de Marzo de 1903. Pesetas.						
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	1.458'93	1.266.208'25	3.089'85	1.270.767'03	1.299.535	1.458'93	15.120'64	1.316.114'57	45.357'54
2.º—Policía de Seguridad.....	>	1.420.512'89	847'83	1.421.360'72	1.479.060	>	6.213'97	1.485.276'67	63.915'95
3.º—Policía Urbana y Rural.....	>	3.514.097'41	16.936'31	3.531.033'72	3.766.438'88	71.535'50	1.695'42	3.839.579'50	308.546'08
4.º—Instrucción pública.....	>	407.771	708'03	468.477'03	1.195.320	>	15.510'12	1.210.830'12	902.353'09
5.º—Beneficencia.....	>	1.032.684'48	842'60	1.033.527'08	1.057.018'50	2.836'55	2.590'17	1.062.415'22	28.888'14
6.º—Obras públicas.....	>	2.086.923'13	1.766'26	2.088.689'42	2.476.337'49	50.000	27.445'62	2.553.782'51	465.093'69
7.º—Corrección pública.....	>	375.400	>	375.400	383.662'67	>	>	383.662'67	14.262'67
8.º—Montes.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
9.º—Cargas.....	32.000	17.544.163'94	74.543'64	17.650.307'58	19.403.882'05	187'000	122.375'86	19.713.258'21	2.062.451'25
10.º—Obras de nueva construcción.....	52.000	575.705'08	41'40	627.746'48	1.105.248'12	52.000	350'06	1.157.598'18	529.851'70
11.º—Imprevistos.....	279.372'05	112.461'15	>	391.833'20	742.853'17	>	2.510'80	745.272'67	353.532'77
12.º—Resultas.....	>	127.692'63	2.578'97	130.271'60	447.402'82	>	0'55	447.403'37	317.132'07
	364.830'98	28.463.619'99	161.452'39	28.929.903'86	33.362.759'60	364.830'98	193.704'61	33.921.295'19	4.991.361'93

Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE Pesetas.	HABER Pesetas.	SALDOS	
			DEUDORES Pesetas.	ACREEDORES Pesetas.
Ingresos.....				
Realizados.....	>	28.702.115'73	>	>
Devueltos.....	294.974'40	>	>	>
Líquidos.....	>	>	>	28.407.141'33
Pagos.....				
Ejecutados.....	28.565.072'88	>	>	>
Reintegrados.....	>	193.704'61	>	>
Líquidos.....	>	>	28.371.368'27	>
Existencias en Tesorería.....	37.773'06	>	35.773'06	>
	28.895.820'34	28.895.820'34	28.407.141'33	28.407.141'33

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 3 de Mayo de 1903, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones.....	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
					De menos de 1 año.....		De 1 a 4 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 39 años.....		De 40 a 59 años.....		De 60 en adelante.....					
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
Fresa, 4, cuarto.....	Centro.....	Constitución.....	1	Difteria.....																
San Vicente, 18, principal.....	Hospicio.....	San Pablo.....	1	Endocarditis.....																
Madera, 42, tercero.....	Idem.....	Idem.....	1	Tuberculosis pulmonar.....																
Glorieta Cuatro Caminos, 1, principal.....	Chamberí.....	Cuatro Caminos.....	1	Broncopneumonía.....																
Almagro, 3 (Asilo).....	Idem.....	Alfonso X.....	1	Idem.....																
Carranza, 12, cuarto.....	Idem.....	Sandoval.....	1	Tuberculosis pulmonar.....																
Feijoo, 5, tercero.....	Idem.....	Balmes.....	1	Pneumonía tífica.....																
Fuencarral, 149, principal.....	Idem.....	Sandoval.....	1	Endocarditis.....																
Príncipe de Vergara, 2, tienda.....	Buenavista.....	Biblioteca.....	1	Apendicitis.....																
Hermosilla, 3, sotabanco.....	Idem.....	M. de Salamanca.....	1	Bronquitis.....																
Arlabán, 9, cuarto.....	Congreso.....	Floridablanca.....	1	Tuberculosis pulmonar.....																
Verónica, 26, tercero.....	Idem.....	Alameda.....	1	Pleuronpneumonía.....																
Moratin, 49, principal.....	Idem.....	Santa María.....	1	Meningitis.....																
Alcalá, 36, portería.....	Idem.....	Floridablanca.....	1	Cáncer del estómago.....																
Hospital Provincial (Paseo Acacias, 11) ..	Hospital.....	Doctor Fourquet.....	1	Hemorragia cerebral.....																
Idem (transeunte).....	Idem.....	Idem.....	1	Pelagra.....																
Idem (Tomás López, 3, principal).....	Idem.....	Idem.....	1	Tuberculosis pulmonar.....																
Idem (Magdalena, 40).....	Idem.....	Idem.....	1	Catarro senil.....																
Idem (Areneros, 21, principal).....	Idem.....	Idem.....	1	Parálisis general progresiva.....																
Primavera, 12, principal.....	Idem.....	Primavera.....	1	Bronquitis aguda.....																
Esperanza, 11, bajo.....	Idem.....	Torrecilla.....	1	Cardiopatía.....																
Lavapiés, 33, segundo.....	Idem.....	Lavapiés.....	1	Endocarditis reumática.....																
San Dámaso, 2, buhardilla.....	Inclusa.....	Duque de Alba.....	1	Catarro broncopulmonar.....																
San Millán, 3, bajo.....	Idem.....	Amazonas.....	1	Hemoptisis.....																
Miguel Servet, 9, tercero.....	Idem.....	Miguel Servet.....	1	Pulmonía.....																
Inclusa.....	Idem.....	Cabestreros.....	1	Enterocolitis.....																
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	No determina.....																
Humilladero, 25, tienda.....	Latina.....	Humilladero.....	1	Hemorragia de la aorta.....																
Cambroneras, 6, primero.....	Idem.....	Imperial.....	1	Apoplejía cerebral.....																
Bastero, 9, bajo.....	Idem.....	Arganzuela.....	1	Broncopneumonía.....																
Calatrava, 13, principal.....	Idem.....	Calatrava.....	1	Meningitis aguda.....																
Idem, 33, tercero.....	Idem.....	Idem.....	1	Tuberculosis.....																
Toledo, 66, tienda.....	Idem.....	Humilladero.....	1	Pneumonía.....																
Morería, 8 y 10, buhardilla.....	Idem.....	Alfonso VI.....	1	Raquitismo.....																
Judicial (Moncloa).....	Palacio.....	Moncloa.....	1	Suicidio.....																
Mayor, 86.....	Idem.....	Carlos III.....	1	Bronquitis.....																
Judicial (Fernández de los Ríos, 11, bajo)	Universidad.....	Vallehermoso.....	1	Congestión pulmonar.....																
Hospital de la Princesa (Tesoro, 17, principal)	Idem.....	Quiñones.....	1	Tuberculosis pulmonar.....																
Dos de Mayo, 5, bajo.....	Idem.....	Santa Lucía.....	1	Hemorragia cerebral.....																
Berrugueta, 1, bajo.....	Idem.....	Bellas Vistas.....	1	Sarampión.....																
San Leonardo, 3, bajo.....	Idem.....	Conde de Toreno.....	1	Tuberculosis pulmonar.....																
San Dimas, 3, bajo.....	Idem.....	Quiñones.....	1	Broncopneumonía.....																
				Total por meses.....	6	2	1	1	1	1	4	2	7	7	5	5			24	18
				Total por edades.....	8		2		2		6		14		10					42
Total de defunciones.....			42																	

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.				
2	1			2	1	3							1		1	
4	5			4	6	10							1		1	
1	3			1	3	4							1		1	
3	4			3	4	7							2		2	
1	4			1	6	7							2		2	
1	1	3		4	1	5							6		6	
1	2	2		3	2	5							2		2	
2	4			2	4	6							5		5	
3	2			3	2	5							2		2	
3	1			3	1	4							2		2	
21	27	5	3	26	30	56		2				2	24	18	42	

Madrid 11 de Mayo de 1903.—El Alcalde Presidente, Marqués de Portago.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALMERIA

D. Manuel Bustamante Barrera, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Almería y Juez instructor de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inserto en actividad por este trozo José Martínez Alcaraz, hijo de José y de María Encarnación, natural de Cuevas (Almería) y de diez y nueve años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina, para declarar en expediente que como prófugo se le sigue por no haberse presentado al ser llamado para el servicio; en la inteligencia que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio á que diese lugar.

Almería 28 de Mayo de 1903.—Manuel Bustamante. 2599—M

CARRACA

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este Arsenal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marino de segunda Victorio García Díaz, hijo de Manuel y de María, natural de Ferrol, de cuarenta años de edad, casado, tipógrafo, de pelo y ojos castaños, color bueno, barba regular, estatura ídem, nariz ídem, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cádiz y Coruña, comparezca ante este Juzgado á responder á las resultas de la causa que se le sigue núm. 183 del 1900, como igualmente á los cargos que contra él aparecen por haberse ausentado de San Fernando estando en ese punto en libertad provisional, sujeto al dicho procedimiento, sin autorización.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, de cualquier orden que sean, procedan á la busca y captura del individuo citado, conduciéndole, caso de ser habido en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo ha acordado en providencia de esta fecha.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 22 de Mayo de 1903.—V.º B.º—El Juez instructor, Victoriano Jayme.—Por mandato de S. S., el Secretario, Rafael Rengifo. 2573—M

CEUTA

D. Eduardo Jádenes Atorrasagasti, primer Teniente de Infantería con destino en el regimiento Infantería de Ceuta, número 1, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, primer Jefe del mismo, para actuar en el expediente que se sigue de orden del Excmo. Sr. Comandante general de esta plaza al recluta Germán Pérez Pérez por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 14 de Febrero último (D. O., núm. 35).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Germán Pérez Pérez, natural de Airabella de San Esteban (Orense), hijo de Jenaro Pérez y Ana Pérez, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estatura y señas no se consignan por no constar en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general de esta plaza se le sigue con motivo de haber faltado á la ya mencionada concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Germán Pérez Pérez, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con la seguridad convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 26 de Mayo de 1903.—Eduardo Jaúdenes.
2577—M

D. Cristóbal Fernández Valdés, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 1, y Juez instructor del expediente seguido al recluta de la zona de Pontevedra, número 37, José Romeral Pérez por falta de incorporación á la milicia, y cuyo recluta fué destinado á este Cuerpo.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo por el término de treinta días al referido recluta José Romeral Pérez, natural de Gondomar (Pontevedra), soltero, de veintidós años de edad, hijo de Juan y Benita, de oficio labrador, sin señas particulares conocidas, para que se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el regimiento, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley; entendiéndose que el plazo de treinta días es á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra* y periódicos oficiales.

A su vez, en nombre de la ley, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, exhorto y requiero, y en el mío suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel que ocupa el regimiento en esta plaza; pues así lo acuerdo en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 23 de Mayo de 1903.—Cristóbal Fernández.
2576—M

D. Ramón Sánchez Atorrasagasti, segundo Teniente del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 1, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del citado regimiento contra el recluta Cándido Padín Prieto por la falta de concentración á la zona de Pontevedra, núm. 37, ordenada por Real orden de 14 de Febrero último (*D. O.*, núm. 35).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Cándido Padín Prieto, recluta de la zona de Pontevedra, natural de Adigna, provincia de Pontevedra, vecindado en Sanjurjo, de la misma provincia, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 14 de Febrero último (*D. O.*, núm. 35); bajo apercibimiento de que será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Cándido Padín Prieto, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 27 de Mayo de 1903.—Ramón Sánchez.
2578—M

D. Jesús de Mijares Condado, segundo Teniente de Infantería, con destino en el regimiento Infantería de Ceuta, número 1, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la evacuación del expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general de esta plaza se sigue al soldado Ramón Alvarez Espiña por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden circular de 14 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Ramón Alvarez Espiña, natural de Lueda (Orense), hijo de Camilo y de Genoveva, de oficio labrador, soltero (se omiten las señas por no constar en la filiación), para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general de esta plaza se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración ordenada en Real orden circular de 14 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ramón Alvarez Espiña, y en caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 27 de Mayo de 1903.—Jesús de Mijares.
2579—M

D. Lope Alvendín y García-Aranda, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceuta, núm. 1, y Juez instructor del expediente que se sigue por falta de concentración al recluta Rufino Tobío Fontenla.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rufino Tobío Fontenla, recluta del reemplazo de 1902, natural de Saro, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y de Dolores, soltero, de veinte años de edad, de oficio cantero, señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en el regimiento Infantería de Ceuta, núm. 1, á que ha sido destinado, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me encuentro instruyendo por haber faltado á la concentración ordenada en la Real orden circular de 14 de Febrero último; en la inteligencia de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, al regimiento Infantería de Ceuta, núm. 1, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 27 de Mayo de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Lope Alvendín.
2580—M

D. Fernando Aurich Herrera, primer Teniente del batallón de Artillería de plaza de Ceuta, Juez instructor del ex-

pediente seguido de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón, contra el recluta del mismo José María García Blanco, de la zona de Oviedo, núm. 7, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta José María García Blanco, natural de Taramundi, provincia de Oviedo, vecindado en Silvallana, provincia de Oviedo, Ayuntamiento de Castropol, hijo de Antonio y de Josefa, de estado soltero, de veintidós años y seis meses de edad, de oficio labrador, y de un metro 660 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, comparezca en el batallón de Artillería de plaza de Ceuta, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José María García Blanco, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al batallón de Artillería de plaza de Ceuta y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 27 de Mayo de 1903.—Fernando Aurich.
2581—M

D. Jesús de Mijares Condado, segundo Teniente de Infantería, con destino en el regimiento Infantería de Ceuta, número 1, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la evacuación del expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general de esta plaza se sigue al soldado Manuel Valera Buzeta por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 14 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Valera Buzeta, natural de Armentera (Pontevedra), hijo de Joaquín y de Pelegrina, de oficio labrador (se omiten las señas por no constar en la filiación), para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, comparezca en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general de esta plaza se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración ordenada en Real orden de 14 de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Valera Buzeta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 27 de Mayo de 1903.—Jesús de Mijares.
2582—M

FERROL

D. José de Acevedo y Saavedra, primer Teniente de Artillería con destino en el tercer batallón de plaza, Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del expresado batallón, para la formación del expediente de deserción contra el artillero segundo del mismo batallón Antonio Vázquez García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo del tercer batallón de plaza Antonio Vázquez García, natural de Paradela, Ayuntamiento de Arzuza, provincia de la Coruña, hijo de Francisco y de María, soltero, de veintidós años de edad, su estatura un metro 772 milímetros, cuyas señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en el Juzgado de instrucción del tercer batallón de Artillería de plaza, sito en el baluarte del Infante de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente mandado instruir por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del batallón, por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero Antonio Vázquez García, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Infante (Ferrol), á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ferrol 9 de Mayo de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, José de Acevedo.
2600—M

D. Juan Montemayor Azpiazu, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el recluta Enrique Ocaña Larrín.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Enrique Ocaña Larrín, natural del pueblo de Bilbao, provincia de Pontevedra, hijo de Juan y de Francisca, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio fotógrafo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas negras, color bueno, frente espaciosa, nariz regular, boca regular, barba naciente, su estatura un metro 642 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de este Departamento, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición, con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol á 15 de Mayo de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor Juan Montemayor.
2583—M

D. Gabriel Vázquez Maqueira, segundo Teniente del regimiento de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por la falta de incorporación á filas se instruye contra el recluta del mismo Cuerpo Antonio Rodríguez García.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Saa, Ayuntamiento de Gozón, provincia de Pontevedra, hijo de Benito y Carmen, soltero, de veintidós años de edad de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Dolores en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del expresado Antonio Rodríguez García, y en el caso de ser habido se le conduzca á esta plaza con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de este día.

Dada en el Ferrol á 16 de Mayo de 1903.—Gabriel Vázquez Maqueira.
2584—M

LAS PALMAS

D. Rafael Jáimez Medina, primer Teniente del batallón Artillería de plaza de Canarias y Juez instructor del expediente instruido por deserción al artillero segundo del citado batallón Rafael Sosa Sosa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rafael Sosa Sosa, artillero segundo del batallón Artillería de plaza, de Canarias, natural de Gaidar, provincia de Canarias, hijo de Concepción, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio marinero y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Canarias* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción, á mi disposición, para responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente que por deserción le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Rafael Sosa Sosa, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes, y en calidad de preso al cuartel de Artillería de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 25 de Mayo de 1903. Rafael Jáimez.
2601—M

MADRID

D. Víctor García Olalla, Comandante de Infantería, Juez eventual de la primera región y de la causa instruida por haberse filiado ilegalmente para Cuba el hoy corriendo en el penal de Ocaña José Castro Luque.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Carnuda Planas, vecino de esta Corte, domiciliado en la calle de la Encomienda, núm. 15, y cuyo actual paradero, así como su filiación, se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Madrid* y plaza de Madrid, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle de Leganitos, núm. 28, piso tercero, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Carnuda Planas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 28 de Mayo de 1903.—El Comandante, Juez instructor, Víctor García Olalla.—Por su mandato, el cabo Secretario, Francisco Muñoz Martínez.
2602—M

MELILLA

D. Venancio Hernández Fernández, General de División, Comandante general de la plaza de Melilla, y en su nombre y representación D. Miguel Luján Carrizosa, segundo Teniente del regimiento Infantería de Melilla, núm. 2, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se instruye á Francisco Andreu Moisés.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Melilla, núm. 2, Francisco Andreu Moisés, hijo de Felipe y de Francisca, natural de San Martín de Provensals, provincia de Barcelona, vecindado en Barcelona, de veintidós años de edad, de estado soltero, oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el referido plazo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero de dicho individuo.

Dada en Melilla á 26 de Mayo de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Miguel Luján.
2588—M

Juzgados de primera instancia.

MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Gutiérrez, conocido también por Manuel López, y que usa las iniciales J. y C., ignorándose dónde sea presumible que se encuentre, así como su cargo, profesión ú oficio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos veintiocho años de edad, color moreno subido, de estatura más bien alta, de pocas carnes, usa bigote negro, es cubano, y visto todo de negro con americana y sombrero hongo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 29 de Mayo de 1903.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio. J—3539

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rosalía Díaz Tabuyo, natural de Unamio (León), hija de Lorenzo y de Benita, soltera, de veintinueve años de edad, y de oficio prostituta, que ha habitado en la calle del Marqués de Santa Ana, número 2, derecha interior, y últimamente en la de Amaniel, 14, segundo, centro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se la sigue por violación; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color del rostro pálido, y vista blusa encarnada, falda oscura y mantón, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo en esta Corte.

Madrid 29 de Mayo de 1903.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio. J—3540

MADRID—INCLUSA

Por el presente y en virtud de providencia dada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, Decano de los de esta Corte, en el expediente de cancelación de fianza del Procurador que fué de estos Tribunales, D. Jaan Martínez Ruiz de Linares, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de 2.000 pesetas que sirvió de tipo para la primera, el oficio de dicho Procurador, que es para ejercer en Cartagena.

El remate, que será doble y simultáneo ante este Juzgado y el de igual clase de Cartagena, tendrá lugar el día 20 de Junio próximo, á la una de su tarde; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía para su examen por los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 25 de Mayo de 1903.—V. B.—El Juez Decano, Luis Rodríguez de Llera.—El Secretario de gobierno, Luis Escobar. J—3541

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Justo Paredes y Carrato, natural de Santa Amalia, hijo de Tomás y de Joaquina, de cuarenta y nueve años de edad, de estado soltero, mendigo y ciego, vecino que fué de esta Corte, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de declarar y ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 27 de Mayo de 1903.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Manuel Navarro. J—3542

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Benito Rey y Castro, comerciante, soltero, de treinta y dos años de edad, que tuvo su domicilio en la calle de la Princesa, núm. 44, piso segundo, en el de su padre D. Manuel Rey, calle de la Greda, núm. 19, y en el de su tío, calle del Turco, núm. 3, portería, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Mayo de 1903.—José S. Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—3543

MUROS

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José García Noya, casado con Dolores Rama Gómez, de treinta y seis años de edad, labrador y vecino del lugar de la Iglesia, parroquia de Santa Colomba, y término municipal de Carnota, hijo de José y de Juana, de cuyo individuo se ignora el paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Marina, edificio de la Audiencia, á fin de ser emplazado del auto de conclusión dictado en sumario que se le sigue por lesiones á D. Miguel Leis; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Na-

ción, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del José García Noya.

Muros 26 de Mayo de 1903.—Ernesto Sánchez Taboada.—Ante mf, Ramón Keynoso. J—3544

OVIEDO

D. Victoriano Argüelles y Landeta, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Concejo Modino, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser oído en causa por hurto de un caballo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Dada en Oviedo á 27 de Mayo de 1903.—Victoriano Argüelles.—Por su mandado, Angel Cabal. J—3545

D. Juan Fernández de la Llana, Juez municipal, en funciones de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Alcañiz Prat, de treinta y ocho años de edad, hijo de Bernardino y María, casado, natural y vecino de Manresa, provincia de Barcelona, cerrajero mecánico, que residió en esta ciudad y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que procedan con celo y actividad á la busca del expresado individuo, conduciéndole, caso de ser habido, á esta ciudad á mi disposición.

Dada en Oviedo á 28 de Mayo de 1903.—Juan F. de la Llana.—Guillermo Nieto. J—3546

D. Juan Fernández de la Llana, Juez municipal, en funciones de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Eduardo González, alias Cagalín, hijo de Manuel y de Benita, de diez y nueve años, soltero, albañil, natural de San Pedro de los Arcos y vecino de esta ciudad, calle de la Concepción, núm. 18, de donde se ausentó hace unas tres semanas en dirección á Bilbao, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él y otros se instruye por robo frustrado; previniéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan con celo y actividad á la busca de indicado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel fortaleza de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Oviedo á 29 de Mayo de 1903.—Juan Fernández de la Llana.—Guillermo Nieto. J—3547

D. Juan Fernández de la Llana, Juez municipal, en funciones de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Rafael Victoriano Valdés Alvarez, apodado Faldetas, de diez y nueve años de edad, soltero, natural y vecino de San Julián de los Prados, hijo de Francisco y de Teresa, estudiante, y que desapareció de su domicilio á primeros de Abril del corriente año, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de cumplir la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional por el delito de disparo de arma de fuego; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan con celo y actividad á la busca y detención de dicho individuo, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel fortaleza de esta ciudad.

Dada en Oviedo á 30 de Mayo de 1903.—Juan F. de la Llana.—Guillermo Nieto. J—3548

PEÑAFIEL

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa criminal que instruye sobre robo de dinero, se halla acordado citar por medio de la presente á un vecino de San Miguel de Berni y una vecina de Sacramenia, pueblos del distrito de Cuéllar, cuyos nombres y demás circunstancias personales se ignoran, y que sobre las dos de la tarde del día 26 de Febrero último, entre el kilómetro 1 y 2 de la carretera que desde esta villa parte para el pueblo de Rabano, presenciaron una disputa habida entre una joven y cuatro mujeres más, con motivo del hallazgo de una pequeña bolsa y cierta cantidad, para que dentro de los cinco días siguientes al en que ésta fuere inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Segovia, comparezcan ante expresada Autoridad, con el fin de prestar declaración en aludida causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Peñañal 17 de Abril de 1903.—El actuario, Aniceto Bocós. J—3550

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la de Sevilla, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de estafa Manuel Bellido Cienfuegos, de cuarenta y un años, hijo de Gabriel y otra, casado con Consueño Pera, natural y vecino de Sevilla, pintor de carruajes, que estuvo domiciliado en la calle de Don Fadrique, núm. 23, para hacerle saber la pena que le pide el Ministerio fiscal, en sumario que instruye; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Posadas á 30 de Mayo de 1903.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Juan de Dios Nogué. J—2551

PUNTEAREAS

D. Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia del partido de Punteareas.

Por el presente segundo edicto llamo á Antonio y Cástor Juanatey Costa, naturales de la parroquia de Angoares, y si éstos no se presentaren á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, cuya circunstancia justificaran con los correspondientes documentos, para que en el término de dos meses, que empezarán á contarse desde la inserción en la GACETA, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho en los autos que en solicitud de la administración de los bienes de los Antonio y Cástor, ausentes en ignorado paradero, promovió la hermana de los mismos Ascensión Juanatey Costa, de esta villa; advertidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en Punteareas á 17 de Marzo de 1903.—Carlos Lago y Freire.—De orden de S. S., Antonio Sestelo. X—1282

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Juan Arnet y Ferrera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat de los alienados Luisa Tarrida Valls, Antonia Jubert Ferrer, Federico Ventura Casasa, José Casajuna Cortés, Dolores Camprubi Puig, Buenaventura Miró Arboix, María Ponsá Arisa, Josefa Alsina Serarols y Enrique Puig Mas, por el presente se emplaza y llama á los parientes de dichos alienados para que dentro del término de un mes, contado desde el día que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á personarse en dicho expediente, al objeto de deducir las reclamaciones que en derecho estimen convenientes respecto á la reclusión definitiva de los supradichos alienados; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San Feliú de Llobregat 28 de Mayo de 1903.—El Escribano, Antonio Toll Padris. J—3553

SANLÚGAR DE BARRAMEDA

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado José Rodríguez Misa, alias el Joven, hijo de Domingo y Aurora, natural y vecino de esta ciudad, soltero, panadero y de diez y ocho años de edad, para que dentro del término de diez días se presente ante la Audiencia provincial de Cádiz, que tiene decretada su prisión en causa seguida en este Juzgado por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de este partido á disposición de dicha Audiencia.

Sanlúcar de Barrameda 29 de Mayo de 1903.—Jovino F. Peña.—Victor Sanz. J—3554

SANTAFÉ

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, cito, llamo y emplazo á Antonio Ortega Martín, de veintinueve años de edad, casado, del campo, natural y vecino de Pinospuente, hijo de Francisco y María, procesado en causa criminal sobre robo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado y á su conducción á la cárcel de este partido á mi disposición, por haber decretado su prisión provisional la Audiencia provincial de Granada, en razón á no haber comparecido al juicio oral acordado en la causa que se le sigue por el expresado delito; pues haciéndolo así cooperarán á la mejor administración de justicia.

Dada en Santafé á 28 de Mayo de 1903.—José Porcel.—Por mandado de S. S., Narciso Ortiz. J—3560

NOTICIAS OFICIALES

La Luz.

Sociedad anónima de electricidad, establecida en la ciudad de Orihuela, provincia de Alicante.

Con arreglo á lo dispuesto en la cláusula 12 de la escritura de constitución de esta Sociedad, y artículos 19, 20 y 21 de su reglamento, el Consejo de administración de la misma convoca á junta general extraordinaria de accionistas para el día 16 del mes de Junio corriente, á las tres y media de la tarde, en el local que ocupan sus oficinas en la ciudad de Orihuela, provincia de Alicante, para tratar de los asuntos siguientes:

Primero. Modificación de las cláusulas 9.ª y 13 de la escritura de constitución de la Sociedad.

Segundo. Modificación de los artículos 28, 31, 33, 34, 42 y 52 del reglamento aprobado para el régimen de la misma.

Tercero. Para aprobar el acuerdo del Consejo de administración para tomar parte en la subasta celebrada el día 1.º de Junio corriente ante el Ayuntamiento de la villa de Callosa de Segura, provincia de Alicante, para la explotación y suministro del alumbrado público y de los particulares en dicha villa por medio de la electricidad.

Cuarto. Para aprobar asimismo el acuerdo de dicho Consejo de administración, que confirió al Sr. D. Agustín Olgueira la oportuna autorización para concurrir y tomar parte en la expresada subasta.

Quinto. Para aprobar, por último, la autorización conferida por el expresado Consejo de administración al Presidente del mismo, D. Archivaldo Tomás Sturgess, para contratar, en nombre y en representación de la citada Sociedad La Luz, un préstamo hipotecario hasta la cantidad de 120.000 pesetas, con el interés que no exceda del 8 por 100 al año.

Madrid 7 de Junio de 1903.—El Presidente del Consejo de administración, A. T. Sturgess. X—1283

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Junio de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seca, Humedecida), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, etc.

Datos meteorológicos del día 6 de Junio de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0° y al nivel del mar, Diferencia a igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seca, Humedecida, Diferencia de temperatura a igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 6 de Junio de 1903, comparada con la del día anterior.

Table for FONDOS PÚBLICOS with columns: FONDO PÚBLICO, Día 5, Día 6.

Table for Deuda al 5 O/O amortizable with columns: Deuda, Día 5, Día 6.

Table with columns: Día 5, Día 6. Contains financial data for various banks and companies.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Instrumento, Pesetas.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Instrumento, Pesetas.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Plaza, Tipo de cambio.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Plaza, Tipo de cambio.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: Clase, Precio.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

La Santísima Trinidad y San Roberto, Abad. Cuarenta horas en las monjas Trinitarias.

ESPECTÁCULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La ocasión la pintan calva.—El patio.—Los hugonotes. A las cuatro y media.—Ciencias exactas.—El nido (dos actos).—Torear por lo fino. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—El puñal de rosas.—María de los Angeles.—El trabuco.—El terrible Pérez. A las cuatro y media.—El húsar.—La trapería.—El puñal de rosas. TEATRO MODERNO.—A las ocho y media.—El solo de trompa.—La colista del maestro.—Los granujas.—La morriña. A las cuatro y media.—El solo de trompa.—Los granujas.—El señor de Barba Azul.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 12. Teléfono núm. 561.